Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



Modifican el Reglamento de la Ley General de Aduanas en atención al próximo funcionamiento del puerto de Chancay: simplificación del régimen de tránsito aduanero y modificaciones al régimen sancionador

Decreto Supremo Nº 198-2024-EF

Se ha modificado el Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2009-EF. Dentro de las principales modificaciones se encuentran las siguientes:

Consideraciones sobre los almacenes aduaneros:

- 1. Durante un periodo excepcional de 5 años, los almacenes aduaneros autorizados a operar en la circunscripción de la Intendencia de Aduana (IA) Marítima del Callao, podrán operar también en la circunscripción de la IA de Chancay sin necesidad de contar con un local en esa circunscripción. Además, el traslado de mercancías entre ambas circunscripciones se considerará como si ocurriera dentro de la misma circunscripción, facilitando el movimiento de bienes sin restricciones adicionales.
- 2. Permitirán a la Administración Aduanera la instalación de sistemas y dispositivos adicionales, con el fin de mejorar las acciones de control.

Régimen de tránsito aduanero

- 1. Se habilita al agente de carga internacional para solicitar el tránsito aduanero de las mercancías consignadas a su nombre en el manifiesto de carga.
- 2. Se introduce la posibilidad de que el declarante presente una garantía nominal global por un monto de US\$ 50,000, siempre que no mantenga garantías pendientes.
- 3. Se detallan disposiciones respecto al traslado de mercancías dentro de la misma circunscripción, bajo la modalidad de zona secundaria y con el uso de una Guía de Remisión, la cual se considera como una declaración para efectos aduaneros.

Régimen sancionador

Se sustituyen los supuestos de infracción correspondientes a los códigos N60, N61, N63, N65, N67, N68, N70, N72, N73, N74, P09, P10, P44, P45, P64, P65, P68, P70, P72, P74, P76, P77, P78 y P79 por las infracciones N75, N76, N77, N78, N79, N80, N81, N82, N83, N84, P81, P82, P83, P84, P85,



Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



P86, P87, P88, P89, P90, P91, P92, P93 y P94. Tales supuestos de infracción están vinculados a la no numeración de una declaración anticipada, incorrecta asignación de una subpartida nacional, errores en la información proporcionada, entre otros.

2. Asimismo, se incorporan nuevos supuestos de infracción aplicables a los despachadores de aduana (N85 y N86) y a los importadores o beneficiarios de regímenes aduaneros (P95 y P96). Estos supuestos están vinculados con la transmisión de la documentación sustentatoria para la numeración de las declaraciones aduaneras.

Otras modificaciones

Se modifican las normas para la aplicación del Convenio de Cooperación Aduanera Peruano-Colombiano para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Perú. Asimismo, se modifica la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía para incorporar al puerto de Chancay como lugar habilitado para el ingreso indirecto de mercancías a la zona de selva comprendida en el citado Convenio y a la Amazonía conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27037.

El presente Decreto Supremo entra en vigencia de forma progresiva entre el 25 de octubre de 2024 y el 30 de junio de 2025.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 14 a 21.



Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



SUNAT aprueba el porcentaje requerido para determinar el límite máximo de devolución del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) a que se refiere el reglamento del Decreto de Urgencia Nº 012-2019

Resolución de Superintendencia N°000214-2024/SUNAT

Como se recordará, a través del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 012- 2019 y la Ley N° 31647, se otorgó a los transportistas que prestan el servicio de transporte terrestre regular de personas de los ámbitos provincial, regional y nacional y/o el servicio de transporte público terrestre de carga el beneficio de devolución del equivalente al 70% del ISC que forma parte del precio de venta del combustible con comprobante de pago electrónico, hasta el 31 de diciembre de 2025.

De igual forma, se estableció que la SUNAT es quien fijará el límite máximo de devolución del mes, el cual representa la participación del ISC sobre el precio por galón de combustible conforme a lo señalado en el segundo párrafo del literal b) del numeral 4.1 del artículo 4° del referido Reglamento.

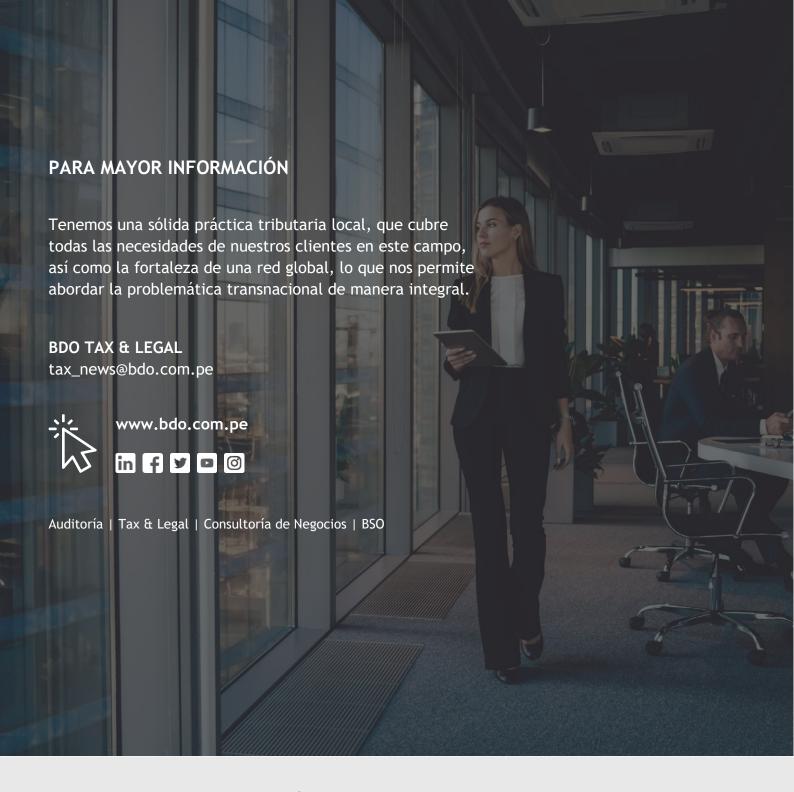
En ese sentido, la SUNAT por medio de la resolución de referencia, ha aprobado el porcentaje requerido para determinar el límite máximo de devolución del ISC aplicables a los meses de julio, agosto y setiembre de 2024.

MES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL ISC (%)
Julio 2024	10.84%
Agosto 2024	11.19%
Setiembre 2024	11.87%

La Resolución bajo comentario, entra en vigencia el 25 de octubre de 2024.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 49 y 50.





SERVICIOS DE TAX & LEGAL DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.

2024 BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.